TRD 102.12.05

Saravena, 15 de abril de 2026

102.26.**2702** "Para contestar cite este código"

Señor
FREDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE
R/L NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS

ASUNTO: Respuesta a la Observación presentada a la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MIN - SVNA - SGGM - 146 – 2026**; cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

En atención a la observación presentada por el proponente dentro del proceso de selección MIN - SVNA - SGGM - 146 - 2026, cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. cuya observación es:

Observación 1. Si la entrega de los elementos se realizara una única vez o si el contratista debe hacer las 3 entrega en cada una de las instituciones, ya que esta información es de vital importancia para establecer los valores de la oferta.

Respuesta: Una vez realizada la revisión técnica a la observación presentada dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía **Nº** MIN-SVNA-SGGM-146-2026, la Entidad se permite manifestar que, en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, se aclara de manera expresa que la obligación del contratista corresponde a la realización de una única entrega de los bienes objeto del contrato en el almacén del Municipio, siendo esta la única carga logística exigible dentro del proceso, circunstancia que garantiza condiciones claras, proporcionales y no restrictivas para la estructuración de las ofertas, promoviendo la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes; en este sentido, no se exige al contratista la distribución directa en cada una de las sedes educativas, por cuanto dicha actividad corresponde a la Entidad en el marco de su organización interna.

Por lo anterior, y en virtud de garantizar la pluralidad de oferentes, la adecuada ejecución del contrato y la correcta aplicación de los principios de la contratación estatal, se precisa que no se realizará modificación alguna a las condiciones del proceso, manteniéndose lo establecido en el numeral 2.4. **FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES** de la Invitación Pública **Nº MIN-SVNA-SGGM-146-2026**, en el cual se dispone que los bienes serán entregados por el contratista al almacenista del Municipio en coordinación con el supervisor del contrato, quien los recibirá y, posteriormente, junto con los rectores y/o coordinadores de cada sede educativa, efectuará la entrega a los beneficiarios del proyecto en el sitio previamente acordado, conforme a las condiciones definidas en el proceso.

De esta manera, la Entidad garantiza condiciones que promueven una mayor participación de oferentes, sin afectar la idoneidad y capacidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Cordialmente,

NAHUM FRANCO MATEUS
Secretario General y de Gobierno
Componente técnico

Nombre: Nixon Fernando Piraquive Vargas **Cargo**: Profesional de Apoyo SGGM	**Proyecto y Digito :**	**Firma:**